Et despues desto domingo veynte e cinco dias del dicho
mes de setiembre del dicho año este dia el dicho alfonso me-
cadero dio e pago por ante mi dicho escrivano e los
testigos yuso escriptos a pedro lopez algezero por tres
cargas de alges por la dicha obra dies e quatro
mrs testigo juan alfonso dallande e miguel ponçevos
de murcia — x rs .

Et despues desto lunes veynte e seys dias del dicho
mes de setiembre del dicho año este dia el dicho
alfonso mercadero dio e pago a bernardo de machena que tro-
xo de los dichos dozientos cafises de caldes de san
francisco a la dicha obra veynte e cinco cafises
veynte e cinco mrs segun que dis que se ygualo con el
testigo lazaro de pinna e lope gallardo vezinos de murcia — xx iiij .

Et cotidiano entre dicho dia el dicho lazaro de pinna
maestro e lope gallardo su manobre labraron e cavaron
en el dicho adarbe con grande monda de la cabdat
e no les fue pagado jornal alguno por el dicho
alfonso mercadero este dicho dia testigo juan cortes
e pascual cat vezinos de murcia

Et despues desto martes veynte e siete dias del dicho
mes de setiembre del dicho año este dia el dicho al-
fonso mercadero dio e pago a los dichos lazaro de
pinna maestro e lope gallardo su manobre que labra-
ron en la dicha lavor del dicho adarbe con gentilmo-
nida es a saber al dicho lazaro de pinna maestro
treynta e seys mrs de dos jornales de cantero e
de oy a dies e ocho mrs cada dia e al dicho
manobre treynta mrs de otros dos jornales de cantero
de oy que son por todos sesenta e seys mrs
testigos mi [illegible] manrique
vezinos de murcia — lx vj .

c lxj